



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, el cual fue subsanada dentro del término legal;; Sírvasse proveer, 23 de septiembre de 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00098-00
Sevilla Valle, Septiembre veintiocho (28) de dos mil
veintiuno (2021).

Proceso: Rehacimiento de la Partición.
Dte: Ana Ayde Arango Andrade y Otro.
Dda: Shirly Juliana Ramirez Montoya.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **REHACIMIENTO DE LA PARTICION**, promovido por **ANA AYDE ARANGO ANDRADE y JULIO CESAR RAMIREZ ANDRADE**, a través de Apoderada Judicial, en contra de la señora **SHIRLY JULIANA RAMIREZ MONTOYA**

II. CONSIDERACIONES

Observa este Despacho que la presente demanda ya fue subsanada en debida manera, secuela de ello esta demanda ya reúne las exigencias legales y a ella se han arrimado los anexos correspondientes requeridos por la ley.

Además, tiene la competencia para conocer las presentes diligencias este Juzgado, por razón de la naturaleza del asunto, igualmente en este mismo Juzgado se ventiló la petición de herencia de la causante **NELLY ANDRADE LUGO**.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la solicitud anteriormente referida y darle el trámite previsto en el Artículo 518 del C. G. del Proceso.

2º. CÓRRASELE traslado a la demandada **SHIRLY JULIANA RAMIREZ MONTOY**; por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, en la forma indicada en el numeral 3 del artículo 518 del C.G del proceso, en la forma prevista en el art. 110 ibídem.

3º. Expirado el traslado se procederá a señalar fecha para la realización de la audiencia que dispone el artículo 501 del C.G del Proceso- Audiencia de Inventarios y avalúos.

3º. VERIFICADO el traslado, se procederá a señalar fecha para la realización de la audiencia que dispone el artículo 501 del C.G del Proceso- Audiencia de Inventarios y avalúos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEAL PRADO ALZATE
Juez.



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 089.

Providencia de Fecha. 28 sept. 2021

Visible a folio. 27.

Fecha. 29 sept. 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que
la providencia de fecha 28 sept. 2021, notificada en
Estado N° 089, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.